



# Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 13 de octubre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 10 de octubre del 2021, entre los clubes C.D.A. Navalcarnero y Real Aviles C.F. SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

## ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

### C.D.A. NAVALCARNERO

#### Suspensiones:

##### **Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.1)**

Suspender por 1 partido a **D. David Uña Pablo**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 111,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones y prueba aportadas por la CDA Navalcarnero, este Juez de Competición considera:

**Único.-** D. Juan Alarcón Villegas, Presidente del Club Deportivo Artístico Navalcarnero, ha formulado alegaciones al acta arbitral antes referenciado, aportando su versión sobre los hechos relativos a la expulsión de su jugador David Uña Pablo, acompañando prueba videográfica de cuanto afirma, alegaciones que debe ser estimadas, sancionando al citado jugador con un partido de suspensión en aplicación del artículo 123.1 del Código Disciplinario, al acreditarse que el jugador expulsado golpeó al adversario con motivo del lanzamiento de un saque de esquina, en el que ambos pugnaban por la posición.

### REAL AVILES C.F. SAD

#### Amonestaciones:

##### **Juego Peligroso (111.1a)**

1ª Amonestación a **D. Juan David Perea Murillo**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)**

1ª Amonestación a **D. Jose Javier Hualde Zaratiegui**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.





## Resolución de Competición

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ**  
**El Juez Único.**

